



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 342 -2019-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 027-2019-DGA de fecha 28 de agosto de 2019; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de agosto de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que con fecha 24 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato N° 002-2019-UNF entre la Universidad Nacional de Frontera y la Sra. Sheila Pillman Díaz, siendo el objeto del mencionado contrato la contratación del Servicio de un Consultor Especialista en Inversiones y Contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera;

Que el artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes*". Siendo así, en concordancia y desarrollo a la precitada normativa, el artículo 164°, numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato*".

[www.unfs.edu.pe](http://www.unfs.edu.pe)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Informe N° 027-2019-DGA de fecha 28 de agosto de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que ante la renuncia de la CPC. Marnit Jiménez Guevara al cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, propone a la Lic. Sheila Pillman Díaz, para que ocupe el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento; señalando que la mencionada profesional mantiene un vínculo contractual con la institución (Contrato de Servicio de un Consultor Especialista en Inversiones y Contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera), el cual, es regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, desde el día 24 de mayo del año 2019;



Que mediante documento con fecha de recepción 26 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, la CPC. Marnit Jiménez Guevara, formula su renuncia irrevocable al cargo, por motivos de índole personal, solicitando, a su vez, que se la dispense del plazo de 30 días de anticipación. Este hecho descrito e inesperado, configura un: (i) hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato de Servicio N° 002-2019-UNF; (ii) que no es imputable a las partes dado que, por existir la necesidad de contar con un profesional calificado que ocupe el cargo de Jefe de Abastecimiento, área responsable de la gestión del sistema de abastecimiento y necesario para la gestión ágil y eficiente en la Entidad; (iii) consecuentemente se imposibilita de manera definitiva continuar cumpliendo con el Contrato de Servicio N° 002-2019-UNF;



Que de conformidad, a los presupuestos establecidos en el artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y en los artículos 164.3 y 167° de su Reglamento, se debe proceder a la resolución de contrato celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y la contratista Sheila Pillman Díaz (Contrato de Servicios de Un Consultor Especialista en Inversiones y Contrataciones para la Universidad Nacional de Frontera);



Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de agosto de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutoria de la presente;

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria-Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER**, a partir del 28 de agosto de 2019, el Contrato N° 002-2019-UNF, de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y la Lic. Sheila Pillman Díaz, para el servicio de Consultor Especialista en Inversiones y Contrataciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

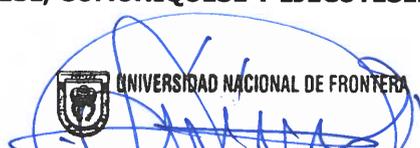
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del plazo de Ley.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
CPC Carmen Beatriz Morino Vigo  
SECRETARIA GENERAL (e)

